ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DEL CONTRATO: 797 FECHA DEL CONTRATO: 27 JUL 2018

GRUPO	COMPONENTE COMUNIDADES DE VIDA	CUPOS
2	Comunidad de Vida Alta Dependencia Funcional en Condición de Dependencia Física, Mental o Cognitiva.	100

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS HABITANTES DE CALLE DE 29 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, LA PROMOCIÓN DE SU INTEGRACIÓN AL ENTORNO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO MEDIANTE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN DE ESTRUCTURAS SOCIALES, A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES DE COMUNIDADES DE VIDA. CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El componente comunidades de vida desarrolla procesos a mediano plazo en entorno institucional, encaminados al desarrollo personal e inclusión social, donde se implementan acciones para la atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle. El componente tiene dentro de sus fines, facilitar la identificación de problemáticas, la estructuración de un nuevo proyecto de vida, el establecimiento de estrategias de formación en competencias laborales y atención en ámbito institucional, que permite el restablecimiento de derechos, la participación activa de redes de apoyo y su vinculación socioeconómica; además, de la promoción de derechos y deberes. La atención se estructura en cuatro (4) ejes transversales que son: atención social, mitigación de riesgos y reducción del daño, inclusión social y ejercicio de la ciudadanía, desde un contexto individual, familiar y comunitario. A través de las comunidades de vida las personas adultas habitantes de calle, de 29 años de edad en adelante con permanencia en calle, reciben acompañamiento psicosocial, identificación y fortalecimiento de redes, espacios para el ejercicio de la espiritualidad, la recreación, cultura, el deporte, reforzando la apropiación de conceptos, desarrollos individuales y colectivos sobre la convivencia, sentido de vida, respeto, solidaridad, promoviendo y facilitando la orientación al componente de enlace social y seguimiento del proyecto 1108 "Prevención y Atención Integral del fenómeno de Habitabilidad en Calle". De acuerdo a lo anterior, es preciso citar que este proyecto 1108 se desarrolla en el marco la Política Pública Distrital del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, la cual se fundamenta en un conjunto de elementos conceptuales, epistemológicos y metodológicos, que se constituyen en los fundamentos para la lectura, el análisis y el abordaje del fenómeno, en el desarrollo de nuevos procesos de pensamiento técnico, normativo, científico, cultural y social, dirigidos a *la resignificación del fenómeno, la dignificación de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, la reducción de impactos negativos sobre la ciudad y la realización de los derechos de la ciudadanía del Distrito Capital.* La prestación del servicio de comunidades de vida, permitirá ampliar la respuesta del distrito a las diferentes situaciones asociadas a la presencia del fenómeno de habitabilidad en calle, por medio de los procesos de inclusión social de los y las ciudadanas habitantes de calle, a través de estrategias de desarrollo personal, formación en competencias laborales y atención en ámbito institucional, para personas con alta dependencia, que les permitan el restablecimiento de derechos, la participación activa de redes de apoyo y su vinculación socioeconómica. Dichas acciones serán desarrolladas a través de un primer grupo de atención a personas habitantes de calle sin características especificas y un segundo grupo de atención con énfasis a personas habitantes de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva. Se hace necesario precisar que se orienta al abordaje del fenómeno de la habitabilidad en calle a través de dos grandes ejes: primero, prevenir integralmente el fenómeno; y segundo, brindar una atención social integral a las personas habitantes de calle del Distrito, para que dignifiquen su forma de vida, motivando la superación de las situaciones de alta vulnerabilidad relacionadas con habitabilidad en calle, proyecto que se desarrolla a través de: Cuatro (4) componentes (Contacto Activo y Permanente, Atención Transitoria, Comunidades de Vida, Enlace Social Y Seguimiento), cuatro (4) estrategias (Estrategia de Prevención de la Habitabilidad en Calle, Estrategia de Abordaje Territorial, Estrategia de Comunicación, Estrategia de Gestión Transectorial). Nueve (9) líneas de acción (Información y difusión para el reconocimiento del fenómeno,

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ampliación de capacidades para la prevención, Movilización social para la prevención, Lecturas territoriales del fenómeno, Articulación territorial, Atención en Calle, Formación para el estudio, Egreso, Seguimiento y acompañamiento, Convenios). Seis (6) modalidades de atención, Hogar de Paso Día – Hogar de Paso Noche, Atención Transitoria, Comunidades de vida, Centro de desarrollo y formación para el trabajo, Protección para población en alta dependencia funcional). **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, Adendas y las establecidas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la SDIS y demás documentos para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con las obligaciones 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. 3.Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad. 4.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 7. Mantener enterada a la SECRETARÍA, a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal del contrato. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del contrato. 9. Dar cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS en la ejecución del contrato. 10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Estudio Previo, Anexo Técnico, Ficha Técnica, Pliego de Condiciones, adendas y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS y demás documentos. 11. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas. 12. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero – de las lesiones personales. 13. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente contrato. 14. Presentar en los términos establecidos los documentos y pólizas necesarios para la ejecución del presente contrato. 15. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y, de ser el caso, las modificaciones, conjuntamente con el supervisor del mismo. 16. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato. 17. Facilitar la labor del supervisor para el control y el seguimiento al cumplimiento del contrato, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria y acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del contrato. 18. Dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos definidos por la Secretaria Distrital

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de Integración Social dentro del proceso de Gestión Documental para la organización, clasificación, registro, custodia y almacenamiento de los documentos que se generen en el desarrollo del contrato. 19. Responder civil y penalmente ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 20. Conocer las Políticas Públicas Poblacionales del ciclo vital y condición (Adultez, LGBTI, al igual que el Marco Legal de la SDIS contenido en el Decreto 607 de 2007 y normas que lo modifiquen, el Plan Estratégico vigente y demás documentos y publicaciones requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones. 21. Ejecutar la actividad en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos de la Gestión Social Integral. 22. Presentar los informes y documentos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Dar cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato.
3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato.
4. Facilitar la labor del supervisor, para el control y el seguimiento al cumplimiento del contrato, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria y acatando y aplicando, las observaciones y recomendaciones de la supervisión del contrato, dando cumplimiento a los tiempos establecidos por el equipo de apoyo a la supervisión.
5. Presentar dentro de los 3 días calendario siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida y soportes del talento humano, para aprobación del supervisor.
6. Proporcionar la información requerida y adelantar las acciones pertinentes para contribuir con el cumplimiento del procedimiento para el trámite de requerimientos de la ciudadanía.
7. Salvaguardar los documentos físicos que le sean entregados o que sean elaborados para la ejecución del contrato, así como responder por el debido manejo de documentos y registros propios de las comunidades de vida.
8. Disponer las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y garantizar los insumos requeridos.
9. Poner a disposición en la comunidad de vida, un Buzón de Sugerencias, en cumplimiento de las directrices del SIAC de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del contrato.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la SDIS para la implementación del subsistema de gestión documental y archivo referidos a la custodia, organización, clasificación y archivo de los documentos a su cargo y que se generen en desarrollo del contrato, durante la ejecución del mismo y hasta antes de la liquidación, lo anterior compilado en el respectivo medio magnético.
11. Dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos definidos por la SDIS dentro del proceso de Gestión Documental para la organización, clasificación y registro de los documentos a su cargo y que se generen en desarrollo del contrato.
12. Elaborar y suministrar en forma oportuna el pendón de las comunidades de vida, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y en los tiempos establecidos.
13. Presentar los informes y documentos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.

TALENTO HUMANO

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1. Presentar las hojas de vida y soportes del Talento Humano dentro de los 3 días calendario siguientes a la suscripción del contrato para aprobación del supervisor.
2. Garantizar que el talento humano cumpla con las actividades, tiempo de dedicación y demás condiciones establecidas para el desarrollo de los programas en el anexo técnico.
3. Suplir el talento humano o cubrir las vacantes en un tiempo no mayor de tres (3) días calendario.
4. Garantizar cuando se presenten cambios de personal que se surta el debido empalme entre el personal saliente y entrante y no se interrumpa la prestación del servicio.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría.
6. Realizar el pago oportuno de honorarios, salarios y prestaciones sociales del talento humano que tenga o haya tenido en la ejecución de la prestación del servicio.
7. Garantizar que las hojas de vida del Talento Humano aprobado para la ejecución de la prestación del servicio, reposen en las carpetas de la comunidad de vida, con los respectivos soportes, carta de presentación del CONTRATISTA, copia del contrato y de los contratos de cada uno de los profesionales y demás personal y constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad CONTRATISTA y serán revisadas por el profesional del Equipo de apoyo a la supervisión.
8. Mantener disponible en la comunidad de vida, para uso del talento humano. Copia del Anexo Técnico y copia del contrato.
9. Garantizar que los fines de semana y festivos, el servicio de la comunidad de vida cuente con el personal de servicios generales y el acompañamiento de un (1) profesional de una de las siguientes áreas: psicología, trabajo social, nutrición y terapia ocupacional. El/la coordinador-a de la comunidad de vida debe mantener disponibilidad permanente para el control de todos los procesos desarrollados desde los cuatro ejes transversales.

INSTALACIONES LOCATIVAS

1. Poner a disposición para el desarrollo del contrato, las instalaciones evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Plantas Físicas.
2. Garantizar el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio.
3. Elaborar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones con sus respectivos cronogramas de implementación.
4. Realizar las gestiones necesarias para obtener concepto favorable por parte de la Secretaria Distrital de Salud.
5. Garantizar los servicios públicos durante la ejecución del contrato.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el componente de Gestión ambiental.

DOTACIÓN Y SUMINISTROS

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1. Suministrar los elementos e implementos de aseo institucional y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, durante la ejecución de la prestación del servicio, de acuerdo con las fichas técnicas descritas en el plan de saneamiento de la comunidad de vida.
2. Implementar las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en habitaciones, oficinas, talleres, baños, cocina, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución de la prestación del servicio; en concordancia con el plan de saneamiento del CONTRATISTA y sus respectivos programas.
3. Entregar la dotación de vestuario descrita en el anexo técnico.
4. Entregar los insumos, materiales y elementos de aseo personal acorde con las especificaciones del anexo técnico y registrarlo en formatos específicos.
5. Entregar los insumos, materiales y elementos para la realización de los talleres de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y registrarlo en formatos específicos.
6. Garantizar que las instalaciones cuenten con todos los elementos descritos en el anexo técnico.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER DE COMPONENTE TÉCNICO

- Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, estudios previos, la propuesta, el contrato, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio.
- Garantizar la atención, el cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar.
- Informar de manera inmediata al supervisor todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que se presenten situaciones especiales, EL CONTRATISTA debe informar al supervisor a primera hora, especificando las actuaciones y gestiones adelantadas para resolver la situación.
- Formular y presentar las actividades para la ejecución de los (4) cuatro ejes transversales, en el tiempo definido en el Anexo Técnico.
- Mantener actualizado y en un lugar visible el Cronograma General de Actividades del Centro Comunidad de Vida.
- Evaluar con los instrumentos técnicos solicitados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser soportados con los conceptos del profesional en el informe de la valoración y estableciendo los casos especiales.
- Realizar los estudios de caso que se requieran teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo, en el Anexo Técnico. Estos deben ser construidos de forma diferencial para cada una de las personas, observando las particularidades de cada caso.
- Llevar el registro actualizado de los estudios de casos especiales en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos.
- Elaborar el seguimiento mensual para cada uno de los contextos de atención (desarrollo personal, familiar y comunitario) registrando la evolución del proceso de cada uno de los talleres que se realizan por área.
- Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el Anexo Técnico, en medio físico y magnético, en los formatos suministrados por la SDIS, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- Realizar la gestión con el sistema general de seguridad social en salud de la población y efectuar las acciones pertinentes para acceder a los servicios de salud de manera oportuna.
- Garantizar que durante la ejecución del contrato no establecerá contratos de divulgación y propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante.
- Aceptar que la propiedad intelectual, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del contrato, son de la Secretaria Distrital de Integración Social.
- Dar cumplimiento de protocolos, procedimientos y demás lineamientos relacionados con la calidad de la información.
- Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías que tome de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa o pauta publicitaria.
- Dar cumplimiento al protocolo de eventos en salidas o jornadas de recreación, deportivas y culturales ejecutadas en el contrato.
- Realizar la organización, archivo, custodia y entrega final de la documentación generada durante la ejecución del contrato, antes de la liquidación.
- Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del Contrato y las dadas por la supervisión.

COMPONENTE NUTRICIONAL

- Dar cumplimiento a las exigencias descritas en el Componente Nutricional y Sanitario, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- Implementar y disponer de los alimentos y recursos necesarios, para atender las contingencias que puedan afectar el abastecimiento de alimentos y la disponibilidad y el acceso a agua potable, de acuerdo al plan de contingencia diseñado para tal fin.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social. Descuento en el pago del valor de la obligación no cumplida, "El descuento de la obligación no cumplida no puede entenderse en el sentido de que toda omisión del CONTRATISTA puede descontarse, o que las falencias presentadas en la ejecución se arreglan por el hecho de efectuar descuentos al CONTRATISTA; lo que realmente se busca es la protección de los recursos públicos de forma que se propenda por pagar sólo los bienes o servicios que en efecto se reciban; (...)" (Subrayado fuera de texto).
En este sentido, la SDIS para ejecutar los descuentos por las obligaciones no cumplidas, se soportará en la ponderación de las funciones del talento humano descritas en el Anexo Técnico y en la Estructura de Costos del contrato.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: 1. Suscribir las actas de Inicio y liquidación junto con el Contratista.2Pagar al Contratista el valor del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula forma de pago. 3.Cooperar con su experiencia y conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente Contrato 4 .Entregar los documentos señalados en el Anexo Técnico, en los tiempos definidos.5.Promover la coordinación interinstitucional en los términos acordados por las partes. 6.Suministrar la información

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

disponible y que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los componentes del Contrato.7.Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.8.Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.9.Designar el supervisor del contrato.10.Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del Contrato.. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.702.043.066)**, el valor antes citado, incluye todos los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas, personal requerido y demás conceptos en los que deba incurrir para dar cumplimiento al objeto de los contratos. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMADE PAGO: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de los costos fijos, variables y por realización del contrato, de la siguiente manera previa, presentación por parte del Contratista del informe sobre lo ejecutado y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE CUPOS REALMENTE UTILIZADOS PARA LOS DOS GRUPOS. **VALOR CUPO DÍA:** El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado (ejecutado), que se entiende como el CUPO ASIGNADO a cada **PERSONA ACTIVA** y que recibe atención en la entidad contratista. Para la cancelación del Valor Cupo Día se debe tener en cuenta lo siguiente: Se paga el valor del cupo día a partir del día en que la persona ingresa a la institución, excepto el día en que egresa, siempre y cuando el día del egreso, ingrese un usuario nuevo, dado que se estaría cancelando dos veces el valor cupo para este día, lo que alteraría el presupuesto establecido para este Contrato. En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se cancela el Costo Fijo de ese día, teniendo en cuenta que el contratista destina su Talento Humano a brindar todo el apoyo logístico para el funeral y la intervención respectiva. Si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal. Cuando una persona es hospitalizada, se cancela el costo fijo del cupo día, dado que el contratista debe prestar los servicios y cumplir los procedimientos previstos para atender estas situaciones, más el porcentaje correspondiente a elementos de aseo personal y pañales (si hace uso de ellos). Para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se cancela al contratista el costo fijo, más el porcentaje de elementos de aseo personal y pañales (si hace uso de ellos). **CALCULO DE VALOR CUPO DÍA.** En cumplimiento de los lineamientos citados en la circular 25 del 30 de Septiembre de 2011, del Proceso de Adquisiciones – Lineamiento Metodológico de Costeo, a continuación se exponen los costos fijos y variables. **COSTO FIJO POR UNIDAD OPERATIVA:** Son los costos descritos en la estructura de costos para cada uno de los centros. **COSTO VARIABLE POR UNIDAD OPERATIVA:** Son los costos descritos en la estructura de costos para cada uno de los centros. Para el cálculo del valor cupo día, el contratista y el supervisor del contrato, determinarán el número de días calendario de la contratación, teniendo en cuenta, la fecha de iniciación de la prestación del servicio y la fecha de finalización determinada por el plazo de ejecución del contrato. **Cálculo Valor Cupo Día = Valor Total del contrato/ días contratados/ cupos Atendidos** En caso que la liquidación de cupos reporte recursos no utilizados, se verificará la conveniencia de reinvertir los recursos y adicionar el convenio en plazo, por el período de tiempo que cubra este valor. **Los costos por realización totales** se pagarán de acuerdo con la periodicidad y tiempos de entrega definidos en el anexo técnico, una vez se haya entregado el bien o servicio prestado, según el valor de la factura el cual no puede superar el valor establecido en la estructura de costos. Para el trámite de pago el contratista deberá entregar al supervisor, además el documento que dé cuenta de la entrega a satisfacción del bien o servicio. Para el presente proceso los rubros denominados costos por realización son: Vestuario talento humano; menaje de cocina- elementos consumibles; elementos de telas y lencería; material didáctico y deportivo; botiquín primeros auxilios; piezas comunicativas y de difusión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la realización de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA debe radicar en la

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Secretaria Distrital de Integración Social el informe de ejecución mensual, comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar (conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal para lo cual allegará copia de cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores o el representante legal según sea el caso). Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato quien a su vez emitirá el certificado de pago (certificado de recibo a satisfacción), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO CUARTO.** La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisor/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera. El pago se realizara dentro del mes siguiente a la radicación y aprobación por parte del supervisor del contrato de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar cada uno de los desembolsos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente Contrato será de **dieciocho (18) meses**, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2019. En el primer mes de ejecución el contratista deberá realizar el alistamiento y consecución de todos los elementos descritos en el presente anexo, necesarios para la realización a cabalidad de cada actividad. El periodo de alistamiento será de hasta un (1) mes (primer mes después de la firma del acta de inicio) o hasta el momento en que se cumpla con todas las actividades previstas para este periodo, lo primero que ocurra. Para el periodo de alistamiento no se realizará pago alguno, toda vez que los pagos se realizarán contra la atención a la población. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA** realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR CDP	AFECTACION	No. CDP
PRESUPUESTO 2018	$1.120.048.000	$1.093.707.548	8440
PRESUPUESTO 2019	$2.671.550.582	$2.608.335.518	28
VALOR TOTAL A AFECTAR		$3.702.043.066	

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del contrato y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis 6 meses
Calidad del servicios	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis 6 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a 400 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, por el periodo de ejecución del contrato.	

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con losriesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DECIMA.-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será responsabilidad del SUBDIRECTOR PARA LA ADULTEZ, o de quien designe por escrito el ordenador del gasto. En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se hace para el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, la Subdirección para la Adultez podrá contar con apoyo a la supervisión, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo,Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, adendas y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS y demás documentos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del Contratista que laboren en el presente servicio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el Contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al Contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad Contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor realizará un seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al Contratista, y a la Subdirección de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESION Y SUBCONTRATOS**: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para

negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial o se declara la caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley80de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CADUCIDAD**: Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. LA SECRETARIA podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- TERMINACIÓN**:Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**: 1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **5.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aceptación del mismo mediante la plataforma transaccional del SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Son requisitos para la ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes.El plazo

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA y si ello no fuere posible, renunciará asu ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD**: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La Entidad ejecutora se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El estudio previo y anexos técnicos **2.** El análisis del Sector **3.**El pliego de condiciones y las adendas que modificaron el mismo. **4.** La oferta presentada por EL **CONTRATISTA**; **5.** La Resolución de adjudicación. **6.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, **7.** El certificado de disponibilidad presupuestal, con sus correspondientes registros presupuestales. **8.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso Selección Abreviada y del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada jancafo@hotmail.com o en la Calle 4A No. 27-85 La Mesa, Cundinamarca. Las notificaciones a la Secretaria Distrital De Integración Social se recibirán en la CARRERA 7 # 32-16, Piso 1, Local 103 en Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.